



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término para pagar o excepcionar con el cual contaba el demandado ANGEL ANDRÉS ARIAS SALCEDO, quien se entiende notificado a través de correo electrónico el 28 de septiembre de 2022.

Corrieron hábiles para que el demandado pagara o excepcionara, los días 29,30 de septiembre; 3,4,5,6,7,10,11,12 de octubre de 2022. EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ALLEGA ESCRITO PRONUNCIÁNDOSE SOBRE LA DEMANDA.

FALTA SURTIR LA NOTIFICACIÓN DE LOS SEÑORES **JORGE IVÁN ARCILA SALAZAR Y WALTER GARIBELLO MARTÍNEZ.**

Armenia Q., 9 de noviembre de 2022.

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO: ÁNGEL ANDRÉS ARIAS SALCEDO
JORGE IVÁN ARCILA SALAZAR
WALTER GARIBELLO MARTÍNEZ
RADICADO: 630014003008-2022-00296-00

Se incorpora al expediente la documentación allegada por el demandado ÁNGEL ANDRÉS ARIAS SALCEDO, pronunciándose sobre la demanda, la cual será estudiada en el momento procesal oportuno.

Consecuente a ello, es menester **REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda a surtir la notificación de los demandados JORGE IVÁN ARCILA SALAZAR y WALTER GARIBELLO MARTÍNEZ, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si es por correo electrónico o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (si opta por notificar en dirección física) y sin que sea viable mezclar ambas normas.

P.A.R.V.



Para que se surta dicho trámite, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

10 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132aecf682f66ae8930268f695de984ab13edc6fbb5f871355b38ad9cf82ef93**

Documento generado en 09/11/2022 09:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>